Por lo anterior y previa verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE, en su reunión de 18 de enero de 2008, se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo General de la ONCE 11/2007-3.2, de 12 de diciembre de 2007, por el que se aprueba modificar el artículo 10 del Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», cuya redacción quedará como se acompaña en el Anexo a esta Resolución.

Esta modificación entrará en vigor el 1 de abril de 2008.

Madrid, 18 de enero de 2008.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

ANEXO

Artículo 10. Finalización de un producto.

- 10.1 En general, cuando la Dirección General de la ONCE lo estime oportuno, en consideración a las circunstancias del mercado, aprobará, mediante Resolución, la finalización de un producto, estableciendo las fechas de finalización de comercialización de boletos, y límite para el abono de los premios. Lo que se pondrá en conocimiento de Consejo de Protectorado de la ONCE.
- 10.2 Entre la fecha de finalización de comercialización de boletos, y la fecha límite para el abono de los boletos premiados transcurrirá un periodo de treinta días naturales.
- 10.3 Para conocimiento de los consumidores, la ONCE publicará en su página Web de Internet (http://:www.once.es) y en tres diarios de tirada nacional la Resolución del Director General de finalización del producto con, al menos, 60 días naturales de antelación a la fecha límite para el abono de los boletos premiados. La Resolución contendrá las fechas de finalización de comercialización del producto y límite para el abono de los boletos premiados.
- 10.4 No obstante lo anterior, cuando así lo indique expresamente, el Consejo General de la ONCE podrá fijar la fecha de finalización de comercialización de boletos y la fecha límite para el abono de premios de un producto concreto, en el acuerdo de lanzamiento de dicho producto, respetando el límite temporal fijado en el punto 10.2 anterior. En este caso las fechas de finalización y límite de abono de premios figurarán en la Resolución que publique dicho producto en el Boletín Oficial del Estado, no siendo necesaria su publicación en tres diarios de tirada nacional. Para mayor garantía de los consumidores, las fechas de fin de comercialización y abono de premios figurarán en el reverso de los boletos de lotería instantánea conforme a las estipulaciones que figuran en el acuerdo de aprobación.

10.5 Si el último día de plazo para el cobro de los premios fuera sábado, domingo o festivo, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día laborable siguiente, no considerando, a estos efectos, como laborable el sábado.

10.6 Cuando en el seno de un proceso judicial la Autoridad judicial competente ordenase la suspensión del pago del premio correspondiente a un boleto, y con posterioridad transcurra la fecha límite para el abono de los boletos premiados, se ampliará el plazo hasta que se dicte sentencia firme.

10.7 Transcurridas las fechas fijadas, no podrán comercializarse boletos ni pagarse los boletos premiados.

1969

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero de 2007, modificada por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por las que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas.

Mediante Resolución de 20 de agosto de 2007 (BOE de 24 de septiembre), del Instituto de la Mujer, se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la creación de centros y servicios, o mejora de los ya existentes, cuyos cometidos consistan en la prestación de atención específica a las mujeres y en el desarrollo de actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que sean de titularidad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas con cargo al crédito 19.105.232B.761 consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 488.510 euros, y que son las que figuran en la relación anexa a esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada, se han notificado a las entidades solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid 28 de diciembre de 2007.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

Número expediente	Entidad/Ayuntamiento	NIF	Actuación	Importe concedido – Euros
4	Alhama de Granada	P1801400A	Equipamiento informático Equipamiento mobiliario	518,13 1.133,90
7	Castilleja de La Cuesta	P4102900J	Total Equipamiento mobiliario Otro equipamiento	1.652,03 8.750,00 3.750,00
9	Suances	P3908500F	Total Equipamiento informático Equipamiento mobiliario Otro equipamiento	12.500,00 6.621,50 2.550,00 2.895,20
23	Sanxenxo	P3605100A	Total Equipamiento Informático Equipamiento Mobiliario Total	12.066,70 467,09 549,00 1.016,09
24	Santomera	P3004400B	Obras de acondicionamiento	18.000,00
25	Puerto Lumbreras	P3000330E	Equipamiento informático	10.000,00 30.000,00 40.000,00

Número expediente	Entidad/Ayuntamiento	NIF	Actuación	Importe concedido – Euros
30	Huescar	P1810000H	Equipamiento informático	1.184,70 3.198,50 1.674,00 6.057,20
38	Viver	P1214000J	Total	2.813,95 1.126,79 3.940,74
39	Tejeda	P3502500F	Obras acondicionamiento	40.000,00
40	Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	P3500007D	Obras de acondicionamiento	26.730,38
60	Brenes	P4101800C	Obras acondicionamiento Equipamiento informático Otro equipamiento	4.029,70 946,56 1.023,70
64	La Algaba	P4100700F	Total Equipamiento informático Total	5.999,96 2.250,00 2.250,00
70	Cabanillas del Campo	P1907000B	Equipamiento informático	436,93 211,12 943,08 1.591,13
74	Osuna	P4106800H	Equipamiento informático Otro equipamiento Total	$ \begin{array}{r} 2.250,60 \\ 209,98 \\ \hline 2.460,58 \end{array} $
81	Cartama	P2903800G	Equipamiento informático Equipamiento mobiliario	802,95 1.203,15 2.006,10
88	Aracena	P2100700J	Equipamiento Informático Equipamiento Mobiliario	392,50 333,73 726,23
90	Nueva Carteya	P1404600G	Equipamiento informático Equipamiento mobiliario Otro equipamiento Total	1.290,50 1.900,66 2.608,84 5.800,00
91	Lanjarón	P1811800J	Obras de acondicionamiento	47.000,00
103	Llerena	P0607400I	Obras de acondicionamiento	40.409,78
105	Castuera	Р0603600Н	Equipamiento informático	4.605,45 3.552,29 6.414,80
108	Argamasilla de Alba	P1301900E	Total Equipamiento informático Equipamiento mobiliario Otro equipamiento	14.572,54 907,12 1.096,94 1.450,00
111	Villanueva Río y Minas	P4109900C	Total Equipamiento informático Otro equipamiento	3.454,06 1.349,00 29,50
113	Lantejuela	P4105200B	Total	1.378,50 1.950,00 1.250,00
121	Villarrubia de Los Ojos	P1309600C	Total Equipamiento informático Otro equipamiento Total	$ \begin{array}{r} 3.200,00 \\ 225,20 \\ 649,21 \\ \hline 874,41 \end{array} $
135	Membrilla	P1305400B	Equipamiento informático	1.449,82 1.449,82
137	Argamasilla de Calatrava	P1302000C	Obras de acondicionamiento	39.213,80
164	Paradas	P4107100B	Otro equipamiento	953,52 953,52

Número expediente	Entidad/Ayuntamiento	NIF	Actuación	Importe concedido – Euros
167	Villanueva de Los Infantes	P1309300J	Otro equipamiento	819,36
			Total	819,36
183	Manzanares	P1305300D	Equipamiento informático	17.864,35
			Equipamiento mobiliario	2.408,32
			Total	20.272,67
184	Solsones	P7500009A	Obras de acondicionamiento	13.359,72
			Total	13.359,72
191	Mancomunidad de Servicios Sociales Tham	P7804502H	Equipamiento informático	2.650,65
			Total	2.650,65
210	Zarzuar	P0950100H	Obras de acondicionamiento	50.000,00
			Total	50.000,00
214	Castejón de Monegros	P2211300E	Obras de acondicionamiento	49.569,41
			Total	49.569,41
225	Aldeareal	P4001200G	Equipamiento mobiliario	3.196,70
			Otro equipamiento	811,20
			Total	4.007,90
227	Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla	G10212694	Equipamiento informático	5.750,00
			Equipamiento mobiliario	3.122,50
			Total	8.872,50
245	Villaquilambre	P2422600C	Equipamiento informático	550,50
			Equipamiento mobiliario	2.538,00
			Total	3.088,50
299	Castilleja del Campo	P4103000H	Equipamiento informático	343,00
			Equipamiento mobiliario	222,72
			Total	565,72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1970

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se publica el Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito, en la Conferencia sectorial de comercio interior de 20 de noviembre de 2007, un Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior.

Conforme lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado« del citado acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior

Conferencia sectorial de comercio interior de 20 de noviembre de 2007

Procedimiento para establecer interpretaciones normativas comunes en el ámbito del comercio interior

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada comunidad autónoma, en virtud de su respectivo Estatuto, es objetivo de las autoridades estatal y autonómicas el alcanzar criterios comunes de interpretación de las normas administrativas de carácter estatal en materia de ordenación del comercio para lograr que su aplicación se ajuste a la mejor consecución de los objetivos para los que se dictó.

Dichos criterios en modo alguno pretenden desplazar el ejercicio de interpretación normativa de cada una de las comunidades autónomas que es irrenunciable. Ahora bien, la fijación de criterios comunes mediante un procedimiento que garantice la plena participación de todas las implicadas los reviste de una «auctoritas» que supone un avance respecto de la situación precedente y propiciará una mayor seguridad jurídica para las empresas en todo el territorio español.

En este procedimiento, como en todos los ámbitos administrativos, las Administraciones deberán actuar conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficacia y conforme a los principios de transparencia y participación, por lo que el procedimiento deberá también garantizar el público conocimiento de los criterios y la participación de los sectores implicados.